

BUIN,

05 JUN 2025

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1997/ VISTOS:** Los dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los Artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5, letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra j) de la Ley.

**CONSIDERANDO:** 1.- El **Memorándum N° 360**, de fecha 29 de mayo de 2025, donde la Dirección de Obras Municipales, solicita al Sr. Alcalde decretar demolición de animita. Se adjunta:

- ✓ Providencia N° 7.943, en la cual ingresa el Oficio N° 35, donde la 15º comisaría de Buin, informa factor de riesgo situacional a la Municipalidad de Buin, de fecha 20 de mayo de 2025.
- ✓ Formulario Rol de Comunidad Pública, fotografía, de fecha 19 de mayo de 2025.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.

### DECRETO

1. Procédase a la Demolición Total de animita ubicada en calle San Antonio con Marta Brunett, en *plazoleta*; la cual no cuenta con autorización por parte de la Dirección de Obras Municipales, y se debe ejecutar en un plazo de 30 días corridos desde la fecha de notificación y/o publicación del presente acto administrativo.

2. La presente autorización se respalda en lo establecido en el Artículo 148, N° 2 y N° 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

“2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente”.

“3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”.

3. La Dirección ejecutante de la demolición es la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tal como lo establece la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 25 letra c) *La Construcción, conservación y administración* de las áreas verdes de la Comuna. Además de solicitar el apoyo de la fuerza pública para poder realizar el desalojo de los ocupantes.

4. Adóptese, por parte del Administrador del Bien Nacional de Uso Público, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen seguridad de los predios vecinos, sus edificaciones y hacia vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, incluyéndose el desalojo del área verde en caso de ocupación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL.GMG. VZS.mss. vma  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- DAF
- DIMAAO
- D.O.M
- Jurídica
- Archivo SECMU